Señores.
SOLO CAMPO S.A.S.
ATTE. MARTHA ELENA VÁSQUEZ PACHECO.
Nit. 900927114-5.
Cc No. 36501301.
Carrera 17 # 29 A – 10 Bucaramanga, Santander.
Tel: 6951382 – 3138703267.

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600096092 de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, 0834 de 2021 le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: Adquirir motosierras y sus accesorios para la atención de emergencias y desastres.

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($79.282.990) EXENTO DE IVA mediante pago único, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 02000000032, de Bancolombia reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A AJUSTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motosierra para corte de madera con espada de 40 cm. Según especificacion anexa	Unidad	37	$ 1.319.000,00	$ 48.803.000,00
2	Cortadora de concreto tipo Motosierra con espada de 40 cm. Según especificacion Anexa	Unidad	3	$ 7.399.999,00	$ 22.199.997,00
3	Cadena punta diamante 64 eslabones	Unidad	3	$ 1.799.999,00	$ 5.399.997,00
4	Espada para cortadora de concreto tipo Motosierra, longitud de corte de 3/8"40 cm con un ancho de ranura de 1,6 mm	Unidad	4	$ 719.999,00	$ 2.879.996,00
	Total			$ 11.238.997,00	$ 79.282.990,00

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

1. Entregar los equipos con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada para uso exclusivo del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, en la estación de bomberos de Guayabal ubicada en la carrera 65 # 7 # 55, previo agendamiento con el supervisor del contrato.
2. Por las características propias de la función del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, entregar los productos que suministre de excelente calidad.
3. Entregar de plan de manejo de residuos peligrosos, en caso de que los sistemas constitutivos o partes de estos, materiales tengan características especiales de contaminación residual, colocando las normas vigentes en materia ambiental, posibles efectos nocivos en la salud, e indicar la disposición final de los mismos y el responsable en cada etapa de la producción, distribución y consumo y demás contenido por ley vigente.
4. Atender las garantías de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento, debido a la urgencia por tratarse de equipos para la atención de emergencias.
5. Impartir, sin costo, capacitación a los bomberos que van hacer uso de los equipos en la utilización, manejo, inspección, operación, prueba de funcionamiento y mantenimiento básico, que así lo requieran, tanto en condiciones normales como de emergencia en un nivel tal, que puedan ejercer como facilitadores de la transferencia del conocimiento a todo el personal de la institución. Las capacitaciones se harán máximo dos días después del momento de las entregas de los elementos, en la hora convenida con el supervisor.
6. Presentar documentación de importación de los equipos comprados.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos, aquellas características menores para que los equipos o repuestos suministrados se adecúen a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.
8. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
9. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
10. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad,

retenciones de ley. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.

12. Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos de Medellín por conducto del supervisor del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato la información relacionada con el contrato y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
14. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin debe allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
15. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.
16. Acuerdos de Nivel de Servicio ANS: Presentar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), con el fin de garantizar y respaldar la calidad del servicio post venta para los equipos, objeto de la presente solicitud pública de oferta. Esta propuesta debe ser revisada y avalada por las partes. Los ANS son parte integral del contrato y se constituye una obligación expresa del contratista, y su duración debe ser por el tiempo de vida útil de los elementos de protección. El objetivo del ANS es contar con un amplio respaldo técnico y servicio post venta de los elementos de protección en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El alcance del objetivo del ANS es asegurar el funcionamiento de los elementos de protección durante su vida útil.
17. El plazo de garantía del equipo debe ser, como mínimo, de 2 años a contar desde la fecha de recepción de conformidad del suministro.
18. Dar prioridad a la reparación de los equipos del Cuerpo de Bomberos, por garantía debido a que son utilizados para salvar vidas de la comunidad de Medellín.
19. Realizar cualquier tipo de reparación básica (que no requiera cambio) en un término no mayor de 3 días.
20. En caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a 10 días producto en stock en Colombia y 30 días calendario, productos que tengan que importar, lo anterior a partir de la solicitud de la garantía de los elementos.
21. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
22. El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de

seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de seguimiento de manera mensual.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. El supervisor del contrato verificará que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de 2 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la constancia de inicio a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD.

El supervisor designado para el presente contrato es Gabriel Jaime Sánchez Jiménez, localizable en el correo gabriel.sanchez@medellin.gov.co.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10%	6	MESES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	6	MESES

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos,

lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Medellín.
Enlace Astrea: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html, ubicación de la norma citada.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR EXENTO DE IVA	NRO. RP
4000110956	$ 79.282.990	4500014191

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 0009014729.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de la Directora Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD en virtud de la delegación de competencia contractual y ordenación del gasto.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Andrea Velásquez Tamayo Profesional Jurídica	Walter Rafael Verbel Romero Profesional Jurídico Santiago Agudelo Agudelo Profesional Especializado	Laura Duarte Osorio Directora – DAGRD.